



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento de certificado profesional de perito informático judicial

Propuesto en reunión de Junta de Gobierno de 05/09/2014



Preámbulo

La presente reglamentación pretende certificar el nivel de preparación del perito informático judicial de una forma sencilla y no traumática, centrándose en las aptitudes, actitudes y habilidades mínimas garantizadas para cada nivel.

Debido a la heterogénea oferta formativa existente en el mercado en materia de peritaciones informáticas y a la escasa regulación profesional existente, se hace necesario, para su reconocimiento por la parte contratante, introducir mecanismos de reconocimiento del grado de preparación del perito contratado.

La certificación no supondrá ninguna restricción al libre ejercicio profesional ni será requisito indispensable para el ejercicio de la actividad de perito informático judicial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposiciones generales

1ª – Certificación voluntaria

La certificación como perito informático judicial tendrá carácter voluntario y la no posesión de la misma no impedirá en modo alguno el libre ejercicio profesional de la actividad ni la inclusión en los censos de peritos informáticos judiciales de esta corporación.

2ª – Ámbitos de actuación del perito judicial informático

Las áreas de actuación del perito judicial informático son:

Derecho Penal

- Descubrimiento y revelación de secretos. Espionaje industrial.
- Delitos económicos, societarios o contra el mercado y los consumidores.
- Delitos contra la propiedad industrial e intelectual.
- Vulneración de la intimidad, lectura de correos electrónicos, interceptación de las comunicaciones, protección de datos personales.
- Estafas, fraudes, conspiración para alterar el precio de bienes y servicios.
- Sabotaje, destrucción o deterioro intencionado de bienes.
- Cualesquiera otros en el ámbito de la ingeniería técnica en informática.

Derecho Laboral

- Faltar a la lealtad debida.
- Uso indebido de equipos.
- Vulneración de información confidencial.
- Tránsito del deber de buena conducta.
- Amenazas, calumnias o injurias.
- Cualesquiera otros en el ámbito de la ingeniería técnica en informática.



Derecho Mercantil – Civil

- Publicidad engañosa o sin consentimiento por medios electrónicos.
- Competencia desleal, abuso de confianza.
- Acuerdos sociales.
- Cumplimiento de obligaciones y contratos por medios telemáticos y consentimiento contractual.
- Venta de cosa ajena y fraudes a través de Internet.
- Cualesquiera otros en el ámbito de la ingeniería técnica en informática.

3ª – Tipos de certificación

La certificación emitida será de uno de los dos tipos siguientes:

- **Perito Informático Junior:** Perito informático colegiado, con la debida formación específica y experiencia profesional de 0 a 3 años.
- **Perito Informático Senior:** Perito informático colegiado, con la debida formación específica y experiencia profesional superior a 3 años.

4ª – Quién puede solicitar la certificación

Serán requisitos indispensables para solicitar el certificado como Perito Informático Junior:

- Pertenecer a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español.
- Haber obtenido un título formativo de perito judicial informático de acuerdo con los criterios de homologación fijados en los presentes reglamentos.

Serán requisitos indispensables para solicitar el certificado como Perito Informático Senior:

- Pertenecer a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español.
- Haber obtenido un título formativo de perito judicial informático de acuerdo con los criterios de homologación fijados en los presentes reglamentos.
- Currículum Vitae.
- 20 cartas de referencia de clientes de peritajes informáticos completos y acabados que comprendan un periodo superior a 3 años.

5ª – Formación homologable

Serán títulos formativos de perito judicial informático homologables a efectos de los presentes reglamentos aquellos que abarquen los siguientes contenidos y horas lectivas mínimas:



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- Legislación vinculada a la actividad del perito (mínimo 12,5 horas): Marco legislativo útil para el perito, en especial, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Propiedad Industrial, Ley de Protección de Datos y legislación sobre firmas digitales. Conceptos de delitos informáticos.
- Herramientas de informática forense (mínimo de 12,5 horas): Conocimientos básicos sobre herramientas y técnicas empleadas en informática forense.
- Fases de un análisis forense (mínimo de 12,5 horas): Preparación, importancia de las pruebas periciales y sus tipos, generación de pruebas en etapas previas al litigio, identificación, análisis, captura y conservación de las pruebas. Responsabilidades del tribunal, del perito y de las partes.
- Deberes y responsabilidades. Generación de documentación por parte del perito (mínimo 12,5 horas): Cómo redactar un informe pericial, características propias del informe pericial informático y aspectos que debe reunir para resultar de utilidad en un proceso judicial. Consideraciones legales sobre el uso de ciertos términos e introducción al lenguaje jurídico. Formatos de documentos judiciales.
- Realización de ejercicios prácticos (mínimo 25 horas): Realización de ejercicios prácticos que abarquen todas las materias anteriormente mencionadas.
- Examen de aptitud: Deberá superarse un examen para la obtención del título en forma de examen teórico y/o práctico.

Serán títulos formativos de formación continua de perito judicial informático homologables a efectos de los presentes reglamentos aquellos que abarquen los siguientes contenidos y horas lectivas mínimas:

- Legislación vinculada a la actividad del perito (mínimo 12,5 horas): Marco legislativo útil para el perito, en especial, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Propiedad Industrial, Ley de Protección de Datos y legislación sobre firmas digitales. Conceptos de delitos informáticos.
- Herramientas de informática forense (mínimo de 12,5 horas): Conocimientos básicos sobre herramientas y técnicas empleadas en informática forense.

Los títulos formativos que permitan la obtención del presente certificado deberán contar con informe positivo y razonado aprobado por la Junta de Gobierno acompañado por la ficha técnica de la titulación.



6ª – Aspectos que garantiza el certificado

El certificado da fe de que el profesional:

- Pertenece a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática con sede en España.
- Cumplirá estrictamente la deontología profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- Está familiarizado con la labor pericial informática.
- Está cualificado para actuar en los ámbitos de actuación profesionales indicados en la Disposición 2ª.
- Conoce el alcance legal y las responsabilidades de un perito informático judicial.
- Diferencia los distintos roles de los peritos informáticos judiciales.
- Comprende y utiliza el lenguaje legal asociado a la actividad de perito informático judicial.
- Conoce y maneja distintos métodos y técnicas periciales.
- Conoce los procedimientos para realizar un informe pericial.
- Conoce las responsabilidades ligadas a un juicio oral.
- Grado de experiencia profesional.

7ª – Obtención del certificado

Para la obtención del certificado por vez primera se deberá aportar:

- a) Solicitud de certificación debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de pertenencia a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español, con fecha no anterior a 30 días naturales respecto a la fecha de solicitud. Los profesionales pertenecientes al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía están exentos de presentar el certificado.
- c) Fotocopia del DNI.
- d) Fotocopia de titulación de perito judicial informático homologable según los criterios del presente reglamento. La titulación deberá haber sido obtenida en un plazo inferior a 6 años respecto a la fecha de solicitud. Adjunta a la titulación deberá presentarse la ficha técnica de la titulación.

Adicionalmente los solicitantes de la certificación de Perito Informático Senior deberán presentar:

- a) Al menos 20 cartas de referencia de clientes de peritajes informáticos completos y acabados que comprendan un periodo superior a 3 años, con información de contacto que permita ser contrastada.
- b) Currículum Vitae actualizado.



8ª – Validez del certificado y renovación

El periodo de validez del certificado es de 6 años a contar desde la fecha de emisión del documento acreditativo correspondiente. Para la renovación del certificado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de certificación debidamente cumplimentada.
- b) Certificado de pertenencia a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español, con fecha no anterior a 30 días naturales respecto a la fecha de solicitud. Los profesionales pertenecientes al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía están exentos de presentar el certificado.
- c) Fotocopia del DNI.
- d) Fotocopia de titulación de formación continua de perito judicial informático homologable según los criterios del presente reglamento. La titulación deberá haber sido obtenida en un plazo inferior a 6 años respecto a la fecha de solicitud. Adjunta a la titulación deberá presentarse la ficha técnica de la titulación.

Adicionalmente los solicitantes de la renovación de certificación de Perito Informático Senior deberán presentar:

- e) Al menos 5 cartas de referencia de clientes de peritajes informáticos completos y acabados por año transcurrido desde su certificación, con información de contacto que permita ser contrastada.
- f) Currículum Vitae actualizado.

9ª – Obligaciones del profesional y pérdida del certificado

- El profesional certificado estará obligado a entregar una declaración responsable a su cliente con el formato indicado en el documento anexo. La no entrega de dicha declaración a su cliente durante la actuación profesional supondrá la pérdida de la certificación y su no renovación durante un año.
- La pérdida de la condición de colegiado del profesional certificado conllevará la pérdida automática del certificado expedido por esta corporación y la imposibilidad de renovarlo durante un año. Los profesionales pertenecientes a otros colegios profesionales están obligados a comunicar su baja a la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.
- La comisión de una falta grave por incumplimiento de la deontología profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía o de su colegio profesional de pertenencia supondrá la pérdida de la certificación para el profesional y su no renovación durante un año.
- La comisión de una falta muy grave por incumplimiento de la deontología profesional del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía o de su colegio profesional de pertenencia supondrá la pérdida de la certificación para el profesional y su no renovación durante tres años.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

10ª – Tasas

Las tasas a abonar por la expedición o renovación de la certificación serán fijadas por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía con carácter anual y refrendada por la Asamblea General de la corporación. Dichas tasas corresponderán al coste administrativo de emisión y en ningún caso podrán suponer una barrera de acceso al ejercicio profesional.

11ª – Uso de la certificación

Los profesionales certificados recibirán por parte del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía la documentación acreditativa, tanto en formato digital como en formato papel.

Así mismo, el nombre del profesional será expuesto en listado público en la web de esta Corporación para que pueda ser contrastado por cualquier persona o entidad interesada. En dicho listado se publicarán Nombre, Apellidos, DNI, fecha de certificación y fecha de caducidad de la certificación. Dicho listado se ordenará por estricto orden alfabético.

Esta Corporación se reserva el derecho de realizar inspecciones y de requerir documentación adicional a los profesionales certificados a fin de combatir cualquier tipo de fraude.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PERITO INFORMÁTICO
JUDICIAL**

EL/LA INGENIERO/A TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA SOLICITANTE:

D./D ^a :		NIF:	
Colegio de pertenencia:		Nº de colegiado:	

DATOS DE CONTACTO:

Dirección:					
CP:		Población:			
Mail:		Telf:		Fax:	

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE PARA DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Banco	Sucursal	D.C.	Número

Declaro ser el titular de la cuenta corriente indicada y autorizo la domiciliación bancaria de la cuota correspondiente al certificado expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

OBSERVACIONES:

--

Certifico la veracidad de cuanta información se declara en el presente documento, estando obligado a su actualización en caso de variar lo aquí expresado, y entrego copia duplicada del presente documento.

En a de de

REGISTRO	El Ingeniero Técnico en Informática
----------	-------------------------------------

DOCUMENTOS ENTREGADOS SEGÚN EL CASO:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Certificado de pertenencia a un colegio profesional de ingenieros técnicos en informática ubicado en territorio español, con fecha no anterior a 30 días naturales respecto a la fecha de solicitud. Los profesionales pertenecientes al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía están exentos de presentar el certificado.
- Fotocopia de titulación de perito judicial informático homologable según los criterios del reglamento de certificación.
- Currículum VITAE.
- Cartas de referencia de clientes de servicios periciales.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Declaración responsable del/la autor/a de trabajos periciales

1. Identificación del/ de la colegiado/a responsable del trabajo profesional								
Nombre y apellidos:						NIF/NIE:		
Domicilio a efectos de notificación:								
Tipo de vía:				Nombre de la vía:				
KM en la vía:		Número:	Escalera:	Planta:	Letra:	Bloque:	Portal:	Puerta:
País		Provincia		Municipio			C. Postal	
Titulación:					Especialidad:			
Universidad:								
Colegio profesional al que pertenece:						Nº Colegiado:		

2. Datos del trabajo profesional	
Tipo y características del trabajo profesional:	
Título del documento técnico presentado, en su caso, ante esta corporación:	
Fecha de elaboración del trabajo:	

3. Declaración responsable	
<p>El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, DECLARA bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1.2. Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2.3. Se encontraba colegiado/a con el número y en el colegio profesional indicados en el apartado 1.4. Cuenta con un seguro de responsabilidad civil en vigor con cobertura para el trabajo profesional indicado en el apartado 2.5. No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión.6. Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2.7. El trabajo profesional incluido en el apartado 2 se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo. <p>En _____, a _____ de _____, de _____,</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>	

Protección de datos	
<p>Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999)</p>	